

52.
como del Memorial presentado en dho Ayuntamiento
ultimo, acordó dar comision á dho. Alcalde, para que con-
sulte el punto con Abogado de su satisfu.
Se leyó otro Memorial de Manuel de Salde, en que pide
un Madero, y se acordó concederle p. su justo precio. Con lo que
cedió fin al Ayuntamiento, y firmó dho. S. Alc. por sí, y cada uno de
ellos, segun costumbre, y en fe de ello y del Ex.º

Don Joseph Antonio
de Sagastirabal

Antoni
Lorenzo de Eizquierdo

Ayuntam. de 26 de Octubre

En la Sala de la Casa del Concejo de esta Villa de Vergara,
á veinte y seis de Octubre de mil setecientos y ochenta y
siete, por Testimonio de mi el infra escrito Escribano, se Junta-
ron, segun costumbre, los Señores Lic.º D. José Antonio de
Sagastirabal Alcalde y Jefe ordinario, D. Joaquín Ign.
de Moya y Ortega Sindico Prot. General, D. Juan. Daviende
Benitua, y Pedro Domingo de Urzuauro Regidores, D.
Juan Antonio Jimenez Diputado del Común, y Sebastián
de Echabarría Diputado del Concejo, que con la mayor, y más
sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa.
Y estando así juntos y congregados, dho. S. Alc. manifestó al
Congreso una copia testimoniada de la R.ª Provision, que la
Junta de Institucion del Real Seminario Patriótico Bascon-
gado, ha obtenido en el R.º Consejo, á fin de que no se haga

nobedad, ni ponga embaxaro en la funcion de lo antes dicho, con expresion de que se le hizo saber a su mud. su contenido el dia 24. de este mes, y enterado de ello acordó el Congregero, que por ahora se ponga en el Registro dha copia, y que sobre su contenido se tomara la providencia correspondiente en tiempo oportuno.

El mismo Sr. Alcalde, en virtud de la comision que se le confirió en la Acta del Ayuntamiento antecedente, presento el Dictamen del Lic. D. Ramon Maria de Moya sobre el particular del exese de precio en la Aceite, pedida p. Lorenzo Diez, y hecho cargo el Congregero del contenido del Dictamen citado, acordó que en atencion a que parece mas suave para el Comun, el que se abone la perdida del aceite, dando se de 4.º del siguiente mes de Noibre. un quarto mas en libra, y enenda con este aumento de de entoncy; pero que acabado el mes, presente el Provedor de dha Aceite. Cuenta Jurada del Estado de la ganancia o perdida que tubiere en dha provision, para en su rita tomar la determinacion correspondiente, y que se ponga la mayor vigilancia, a fin de que los forasteros no se embrean de aceite por las tablas de esta Villa, y que esta determinacion haga saber y del E.º a las tablasexas, encargandolas estrechamente, den cuenta de las personas que se calaren interbonix en la Extracion de aceite para fuera del Lugar: Y que asibien el Memorial, Cuenta y Dictamen se pongan por Registro de Honra. Con lo qual redio fin al Congregero, y firmo Dho. Sr. Alcalde, p. 14, y p. 20. lo demas, y en fe de todo yo el Escrivano

Quarto de un quarto en libra de aceite.

D. Joseph Antonio de Sagartizabal

Lorenzo de Cuzpuru

Ayuntam.º de S. de Noibre.º

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara